

Intervención de la diputada Ma. Guadalupe Eguiluz Bautista, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora expondrá los motivos y el contenido del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma el punto tres del artículo 6 fracción VI del artículo 46 y el artículo 71 de la Ley 1212 de Salud del Estado de Guerrero.

El presidente:

Dispensado el trámite legislativo se concede el uso de la palabra a la diputada Ma. Guadalupe Eguiluz Bautista, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora expondrá los motivos y el contenido del dictamen en desahogo.

La diputada Ma. Guadalupe Eguiluz Bautista:

Con su venia, diputado presidente.

Con el permiso de la Mesa Directiva.

Compañeras y compañeros diputados.

Medios de comunicación que nos acompañan, mujeres de Guerrero.

Comparezco ante ustedes para presentar el dictamen con proyecto de decreto en materia de salud menstrual, derivado de la iniciativa suscrita por la diputada Deyanira Uribe Cuevas, que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley 1212 de Salud del Estado de Guerrero, así como otras leyes vinculadas con la educación, la ejecución de penas y el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia.

Esta Comisión Dictaminadora reconoce como derecho a la salud menstrual, ya que la menstruación es un proceso biológico natural que ha sido históricamente invisibilizado y estigmatizado, este dictamen que hoy presentamos las diputadas integrantes de la Comisión de Salud va encaminado a visibilizar que la gestión menstrual digna y segura es un derecho humano, no un privilegio y que debe garantizarse en condiciones de igualdad para todas las mujeres y personas menstruantes, especialmente aquellas en situación de vulnerabilidad o privadas de la libertad.

Este dictamen se sustenta en principios de dignidad humana, igualdad sustantiva y progresividad de los derechos establecidos en los artículos 1, 3, y 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los compromisos internacionales en México que obligan a garantizar condiciones de higiene adecuada para mujeres en reclusión.

La reforma busca entender a la salud menstrual como parte de la igualdad de género y de justicia social, en Guerrero donde existe una alta proporción de población indígena y afroamericana, este dictamen atiende las realidades territoriales y culturales que han mantenido la menstruación como un tema silenciado cargado de tabúes y discriminación.

Los alcances del dictamen que hoy se presenta, son los siguientes: Incorporar a la salud menstrual como parte de los servicios básicos de salud, exhortar a la Secretaría de Salud y a la Secretaría de Educación y realizar campañas de información y sensibilización de comunidades indígenas y afroamericanas con enfoque de género y derechos humanos.

Reconocer la importancia de la educación menstrual para niñas, niños y adolescentes como herramientas para eliminar prejuicios y promover la empatía, fortalecer el marco jurídico local alineándolo con estándares internacionales y con la

obligación estatal de garantizar el acceso a la salud en condiciones de dignidad.

Muchas gracias.

Compañeras y compañeros: Hablar de menstruación es hablar de igualdad, dignidad y derechos humanos, no podemos permitir que un proceso natural siga siendo un motivo de vergüenza, exclusión o discriminación, hoy con este dictamen decimos con claridad que la salud menstrual es salud pública, es igualdad de género y es justicia social.

Por lo anterior, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea el dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma el punto tres del artículo 6 fracción VI del artículo 46 y el artículo 71 de la Ley 1212 de Salud del Estado de Guerrero en materia de salud menstrual convencida de que su aprobación será un acto de justicia y de dignidad para las mujeres y personas menstruantes de nuestro Estado.